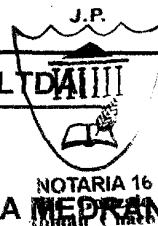




NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON 000001

QUITO - ECUADOR



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SERVICESUSER CIA LTDA

OTORGADA POR:

① DOUGLAS STEVE GUERRON VACA, ② ANDREA CAROLINA MEDRANO ALARCON, ③ JAVIER ALEXANDER CHANGOLUISA PABON, Y ④ RODRIGO JUNIOR HERMOZA SOBERON

CAPITAL: USD.\$ 400,00

DI CINCO COPIAS

J.P.

ESCRITURA N°: Seis mil ciento diez.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy DIEZ Y SIETE DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO. Comparecen al otorgamiento de esta escritura y declaran que es su voluntad constituir una compañía con arreglo a las cláusulas y Estatutos que en esta escritura se expresan y de conformidad a la Ley de Compañías, las siguientes personas: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de la Compañía de Responsabilidad Limitada "SERVICESUSER CIA LTDA.", de forma libre y voluntaria los señores: UNO. DOUGLAS STEVE GUERRON VACA, de estado civil soltero; DOS. ANDREA CAROLINA MEDRANO ALARCON, de estado civil soltera; TRES. JAVIER ALEXANDER CHANGOLUISA PABON, de estado civil casado; y CUATRO. RODRIGO JUNIOR HERMOZA SOBERON de estado civil casado; estos dos últimos por sus propios derechos y por los que representan dentro de sus sociedades conyugales. Los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la

celebración de la presente Escritura Pública de la Compañía de Responsabilidad Limitada "SERVICESUSER CIA LTDA.", de forma libre y

voluntaria los señores: UNO.- DOUGLAS STEVE GUERRON VACA, de estado civil soltero; DOS.- ANDREA CAROLINA MEDRANO ALARCON, de

estado civil soltera; TRES.- JAVIER ALEXANDER CHANGOLUISA PABON, de estado civil casado; y, CUATRO.- RODRIGO JUNIOR HERMOZA

SOBERON de estado civil casado; estos dos últimos por sus propios derechos y por los que representan dentro de sus sociedades conyugales.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y hábiles para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA: DENOMINACIÓN.- La

compañía tendrá como denominación la siguiente: SERVICESUSER CIA LTDA., denominación que ha sido aceptada por la Superintendencia de

Compañías, conforme al documento adjunto; compañía que se regirá por sus propios estatutos y especialmente por las normas de la Ley de

Compañías en actual vigencia y sus posteriores reformas, leyes y reglamentos conexos. TERCERA.- DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN.-

El domicilio principal de la Compañía se lo señala en la calle Ignacio de Quezada N veinte y cinco guión ciento treinta y tres (N25-133) y Humberto

Albornoz, de la parroquia Benalcázar, de este cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo abrir sucursales



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

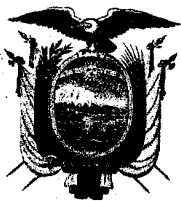
en cualquier otro punto ya de esta misma ciudad o del territorio ecuatoriano o en el extranjero, con sujeción a las leyes respectivas. El plazo de duración de la compañía en constitución es el de CINCUENTA AÑOS que se cuentan a partir de la inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser prorrogado o acortado por resolución de la Junta General de Socios. CUARTA.- OBJETO SOCIAL.- La compañía que se constituye se dedicará a la prestación de servicios especializados en asesoramiento informático, prestación de servicios integrales tecnológicos para empresas públicas o privadas, Services Desk, asesoramiento y servicios en auditoría informática, programación a medida de los requerimientos y necesidades del cliente, recuperación de datos y reprogramación de computadores, creación de páginas web, asesoramiento y realización de comercio electrónico, instalación y mantenimiento de redes y comunicaciones particulares o empresariales, servicio técnico especializado en las diversas ramas informáticas, Venta de hardware y Sistemas operativos, mantenimiento de hardware de equipos informáticos, venta de repuestos y accesorios; por todo lo cual, SERVICESUSER prestará atención profesional en todas las ramas de la informática y sus sistemas operativos existentes y los que a futuro se desarrollen en nuestro conocimiento.- Para cumplir el Objeto Social antes mencionado, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y/o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social; podrá así mismo realizar adquisiciones a cualquier título, compras e importaciones y exportaciones de todos los equipos, materiales y productos que tienen que ver con los servicios a prestarse.- QUINTA.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, iguales, indivisibles y acumulativas; encontrándose

República de El Salvador No. 734 y Portugal/

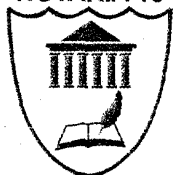
actualmente pagado el cincuenta por ciento, esto es, la suma de DOSCIENTOS DOLARES de dicho capital social y en la forma que a continuación se detalla:

SOCIOS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	PARTICIPAC	NUMERARIO	CAP POR PAGAR
Douglas Guerrón Vaca	100	50	100	100	50
Andrea Medrano Alarcón	100	50	100	100	50
Javier Changoluisa Pabón	100	50	100	100	50
Rodrigo Hermoza Soberón	100	50	100	100	50
TOTAL	400	200	400	400	200

El capital ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la cantidad antes referida en uno de los bancos de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, en la Cuenta de Integración de Capital, a nombre de la Compañía, de lo cual una vez emitido el correspondiente certificado bancario se lo agrega al presente instrumento como documento habilitante, la diferencia se cancelará en el lapso de sesenta días.- SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un CERTIFICADO DE APORTACIÓN en el que constará necesariamente su carácter de NO NEGOCIABLE y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden. SÉPTIMA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Las



NOTARIA 16

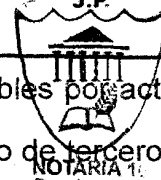


NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

00000.3



participaciones que el socio tiene en la Compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio del otro u otros socios de la compañía o de terceros únicamente con el consentimiento unánime del capital social. Para la

práctica de esta cesión de participaciones se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Compañías; además las participaciones son transmisibles por herencia. OCTAVA.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL

CAPITAL SOCIAL.- Cuando se acordare el aumento del capital social de la compañía por cualquiera de las modalidades que permite la ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento en proporción a los aportes sociales y de conformidad como lo establece la Ley de Compañías. Para proceder a la disminución se observará lo dispuesto en la misma Ley. NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-

Los socios tendrán todos los derechos y obligaciones que establece la Ley para esta clase de compañía. El socio podrá concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante y la representación podrá ser conferida por escrito y específicamente para cada Junta, salvo que el representante ostente Poder legalmente conferido. Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las aportaciones sociales pagadas, una vez hechas las deducciones de gastos operativos, para el fondo de reserva legal y las demás previstas por las leyes especiales. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. DECIMA.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General

de Socios es la que gobierna a la Compañía, mientras su administración corresponde al Presidente y al Gerente. DECIMA PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General constituida por los socios, legalmente convocados y reunidos es el Órgano Supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tratar todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar

cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. Sus atribuciones específicas son: (a) Designar y remover por causas legales a los administradores de la compañía; (b) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente; (c) Resolver acerca del reparto de utilidades conforme a la ley; (d) Consentir sobre la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios, conforme le Ley y el presente Estatuto; (e) Resolver sobre el aumento o disminución del Capital Social y la prórroga o disminución de la duración del contrato social; (f) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; (g) Decidir el gravamen o enajenación de inmuebles de la Compañía; (h) Acordar la exclusión de uno o varios socios de conformidad con las causales establecidas en la Ley; (i) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; (j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; (K) Decidir el monto de las remuneraciones del Gerente y demás empleados de la compañía y (l) Ejercer las demás obligaciones y derechos establecidos en la Ley de Compañías. - DECIMA

SEGUNDA.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria hecha por el Presidente o Gerente, salvo en el caso señalado en la parte final del artículo siguiente del presente Estatuto. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que presentará el Gerente; decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del Fondo de Reserva legal y los demás puntos que se señalaren en la Convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. Tanto en las juntas ordinarias, como en las extraordinarias solo se tratarán los puntos para los cuales fueron convocadas, bajo pena de nulidad.-



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0000004

DECIMA TERCERA.- CONVOCATORIA.- Las Juntas tanto Ordinarias, como

Extraordinarias deberán ser convocadas POR ESCRITO, con al menos OCHO DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE SU REALIZACIÓN, mediante notificación que será entregada en el domicilio de cada uno de los socios o en su persona, notificación que se realizará por escrito por parte del Presidente o su Secretaria(o); debiendo quedar constancia de la copia de la convocatoria y de la razón de la notificación respectiva en los archivos a cargo de los administradores; si el socio no residiere en el domicilio de la compañía, la notificación será enviada vía correo certificado al lugar del domicilio últimamente registrado por el socio; servirán de constancia del envío de la Convocatoria, en primer lugar la firma de recepción en el primer caso y el matasellos de entrega en el correo, en el segundo caso o cualquier documento oficial de recepción que otorgare la empresa de correos.- Sin embargo, el o los socios que representen al menos el veinte por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito al Presidente o al Gerente, la convocatoria a una Junta General para que se traten los asuntos que se indiquen expresamente en la petición; si los administradores no atendieren la petición en el plazo de quince días de recibida, el o los socios que representen al menos el diez por ciento del capital social podrán recurrir al Superintendente de Compañías o a su representación más cercana, solicitando dicha convocatoria. No obstante, la Junta General se entenderá Convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta.- DECIMA CUARTA.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General se considera válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando concurren a ella socios que representen más de la mitad del capital

social. En Segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la convocatoria.- DECIMA QUINTA.-

FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones que tome la Junta General de Socios se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley. Las decisiones de la Junta General se cumplirán sin esperar la aprobación del acta.-DECIMA SEXTA. DERECHO A VOTO.- Cada participación dará al

socio el derecho a un voto.- DECIMA SÉPTIMA.- ACTAS Y EXPEDIENTE.-

De cada sesión de Junta General deberá elaborarse un acta redactada en idioma español. Las mismas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a la misma y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta el cual contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que la Convocatoria ha sido realizada en la forma prevista en la Ley y el Estatuto; se incorporarán a ese expediente todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta, conforme el artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías.-DECIMA OCTAVA.- SISTEMA DE LLEVAR

LAS ACTAS.- Las Actas de Juntas Generales se llevarán en hojas escritas a máquina o computador, en su anverso y reverso, las cuales deberán tener foliatura numérica, continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario. A la finalización de cada administración de la compañía, se formará un Libro de Actas que será debidamente encuadernado, caratulado, cerrado y sellado, el mismo que formará parte del Archivo de la misma.-

DÉCIMA NOVENA.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará DOS AÑOS en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser designado



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON 00000 5

QUITO - ECUADOR

J.P.



Presidente no se requiere la calidad de socio y sus funciones se prorrogan hasta ser debidamente reemplazado sin perjuicio de lo que establece el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. En caso de falta definitiva del Presidente, este será reemplazado por el Gerente con todas sus atribuciones. VIGÉSIMA.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios;
 - b) Presidir las sesiones de la Junta General;
 - c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados de Aportación y las actas de las Juntas Generales con el Secretario;
 - d) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra, venta o en la imposición de cualquier clase de gravamen sobre los bienes de la compañía, inmuebles y muebles que sean autorizados por la Junta General;
 - e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía;
 - f) Subrogar al Gerente en caso de falta temporal o definitiva de éste, con todas sus atribuciones;
 - g) Convocar a Junta General de Socios;
 - h) Las demás atribuciones que le confirieren la Ley, el Estatuto y la Junta General de Socios.
- VIGÉSIMA PRIMERA.-

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente. VIGESIMA SEGUNDA.-

DEL GERENTE.- Para ser designado Gerente no se requiere tener la calidad de socio. La duración del cargo será de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta temporal o definitiva del Gerente lo reemplazará el Presidente con todas sus atribuciones. El nombramiento del Gerente será firmado por el Presidente y viceversa que será inscrito en el

Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía. La fecha de inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones, sin embargo, la falta de inscripción no podrá oponerse a terceros por quien hubiere obrado en calidad de administrador. VIGÉSIMA TERCERA.-

ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del gerente las

siguientes: (a).- Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente; (b).- Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de la Compañía; (c).- Organizar las oficinas de la Compañía; (D).- Dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía; (e).- Supervigilar las labores del personal de la Compañía; (f).- Presentar a la Junta General Ordinaria de socios un balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe anual y la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico; (g).- Manejar la caja, cartera de valores, fondos y bienes de la compañía, bajo su responsabilidad; (h).- Cuidar que se lleven los libros de contabilidad de actas y de socios de la Compañía e inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía una lista completa de los socios conforme lo establece el Artículo ciento treinta y uno de la Ley de Compañías; (i).- Convocar a Junta General de socios; (j).- actuar como Secretario en la Junta General sin perjuicio de que se nombre un secretario ad-hoc de entre los socios presentes a la junta o en caso de ausencia del principal; (k).- efectuar toda clase de actos y contratos, operaciones con bancos o con otras personas naturales o jurídicas, suscribir pagarés, letras de cambio y contraer toda clase de obligaciones de la compañía, celebrar contratos de trabajo, etcétera a nombre de la Compañía con las limitaciones previstas en la Ley y el presente estatuto; (l).- Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra, venta, hipotecas y cualquier otro gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía que fueren autorizados por la Junta General; (m).- Abrir las cuentas corrientes y Firmar los cheques de la compañía conjuntamente con el Presidente; (n).- Otorgar poderes especiales y generales con autorización de la Junta General de socios; (ñ).- En general



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

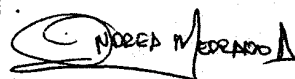
QUITO - ECUADOR

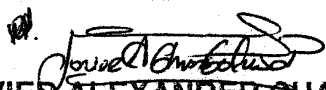
00000 6

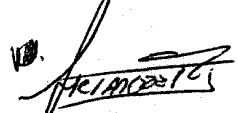
ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley, en el Estatuto y las Resoluciones de las Juntas Generales de socios, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías. - VIGÉSIMA CUARTA.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento. La Junta General de socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetivos que ella determine. - VIGÉSIMA QUINTA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General deberá designar un liquidador señalándole sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente. - VIGÉSIMA SEXTA.- EJERCICIO ECONOMICO Y FISCALIZACIÓN.- El ejercicio económico de la Compañía será desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. La fiscalización de la compañía será a cargo de la Junta General de socios sin perjuicio de que dicha junta nombre uno o dos comisarios, socios o no de la Compañía, para un periodo de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrá el derecho ilimitado de inspección y vigilancia de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. - VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no estuviera previsto en este Estatuto, se sujetará la Compañía, a la Ley de Compañías y demás leyes y disposiciones legales que rijan a esta clase de Empresas. - DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios nombran por unanimidad en calidad de Gerente al señor DOUGLAS STEVE GUERRON VACA y en calidad de Presidente al señor RODRIGO JUNIOR HERMOZA SOBERON, quienes aceptan los respectivos cargos y con la firma que imprimen al final del presente instrumento escriturario entran en

posesión y ejercicio de los mismos; además facultan al Doctor RAUL GORDON ROSERO, Abogado de su confianza, para que realice todos los trámites necesarios hasta la aprobación de la presente escritura pública de constitución y su inscripción en el Registro Mercantil. // Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. - Hasta aquí la minuta), la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, firmada por el Doctor Raúl Gordón Rosero, profesional con matrícula profesional número siete mil trescientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los preceptos legales del caso; leída que le fue al compareciente por mi el Notario, se afirman y ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.


DOUGLAS STEVE GUERRON VACA
C.C. 171233314-3


ANDREA CAROLINA MEDRANO ALARCON
C.C. 171956954-1


JAVIER ALEXANDER CHANGOLUISA PABON
C.C. 171228403-1


RODRIGO JUNIOR HERMOZA SOBERON
C.C. 171085686-3


EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171233314-3

GUERRON VACA DOUGLAS STEVE

08 MAYO 1.979

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO 14 129 10674

REG. CIVIL 14 129 10674

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 79

[Signature]

PRIMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V33334242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARCO ANTONIO GUERRON DOMIN

MARTANA DE JESUS VACA HEREDIA

QUITO 11/07/98

FECHA DE CADUCIDAD 11/07/2010

FORMA No 1221883

[Signature]

PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171228403-1

CHANGOLUISA PABON JAVIER ALEXANDER

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

11 NOVIEMBRE 1978

REG. CIVIL 113-A 0437 09628 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1978

[Signature]

PRIMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V33334222

CASADO

SUPERIOR ESTUDIANTE

PAULO HERNAN CHANGOLUISA

LUCIA DE MARILLAC PABON

QUITO 09/06/2003

FECHA DE CADUCIDAD 09/06/2015

REN 0651194

[Signature]

PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171233314-3

GUERRON VACA DOUGLAS STEVE

08 MAYO 1.979

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO 14 129 10674

REG. CIVIL 14 129 10674

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 79

[Signature]

PRIMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V33334222

CASADO

SUPERIOR EMPLEADO ESTADISTICO

PAULO HERNAN CHANGOLUISA

LUCIA DE MARILLAC PABON

QUITO 09/06/2003

FECHA DE CADUCIDAD 09/06/2015

REN 10419232

[Signature]

PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171936954-1

MEDRANO ALARCON ANDREA CAROLINA

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

01 AGOSTO 1986

REG. CIVIL 005-C 0125 02649 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1986

[Signature]

PRIMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V33334222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL FABIAN MEDRANO

SOCIO DEL CONSUELO ALARCON

QUITO 14/11/2006

FECHA DE CADUCIDAD 14/11/2010

REN 2181769

[Signature]

PRIMA DEL CEDULADO

mi calidad de Notario 18 del Cantón
provincia de Pichincha, República del Ecuador.
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA
ORIGINAL, que me fue presentado para
lecto y que acta seguido lo devolví a su propietario.
Quito, a 17. ABR. 2008

Dr. Gonzalo Ríos Chacón
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
171233414-3 0183-348

GUERRON VACA DOUGLAS STEVE

QUAYAS QUAYACUIL
TARQUI

SANCION Multas: 12 - ComaRep: 8 Tot USD: 20

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 002010

0361010 23/02/2008 9:27:12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elección de Representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de Septiembre de 2007

118-0095 1712284031
NUMERO CEDULA

CHANGOLUISA PABON JAVIER
ALEXANDER

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SUCOLLAO

11 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elección de Representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de Septiembre de 2007

144-0071 1710856863
NUMERO CEDULA

HERMOZA SOBERON RODRIGO JUNIOR

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR

11 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elección de Representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de Septiembre de 2007

185-0218 1719569541
NUMERO CEDULA

MEDRANO ALARCON ANDREA CAROLINA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ

11 PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000002840**

Hemos recibido de

Nombre

HERMOZA SOBERON RODRIGO JUNIOR

GUERRON VACA DOUGLAS STEVE

CHANGOLUISA PABON JAVIER ALEXANDER

MEDRANO ALARCON ANDREA CAROLINA

Aporte

50.00

50.00

50.00

50.00

Total

200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

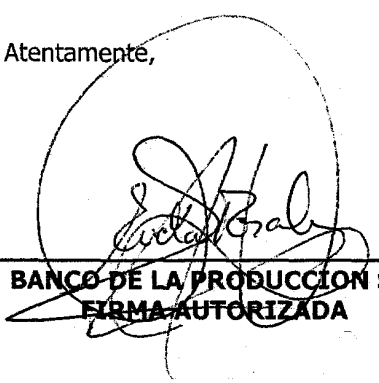
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

SERVICESUCER CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombres debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Jueves, Abril 10, 2008

FECHA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA-
CERTIFICADA, SE TRATA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
SERVICESUSER CIA. LTDA., OTORGADA POR: DOUGLAS STEVE GUERRON,
VACA Y OTROS; DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO EL
DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

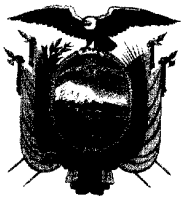
NOTARIO DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

DR. GONZALO ROMAN CHACON
Nº 018472



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON 0000019

QUITO - ECUADOR

RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE SERVICESUSER CIA. LTDA. Otorgado por DOUGLAS STEVE GUERRON VACA; ANDREA CAROLINA MEDRANO ALARCON; JAVIER ALEXANDER CHANGOLUISA PABON; Y RODRIGO JUNIOR HERMOZA SOBERON. Celebrada ante mí, con fecha diez y siete de abril del año dos mil ocho; tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 08. Q.IJ. 1510, emitido por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, con fecha seis de mayo del año dos mil ocho.- Quito a, trece de mayo del año dos mil ocho.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Nº 023899



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

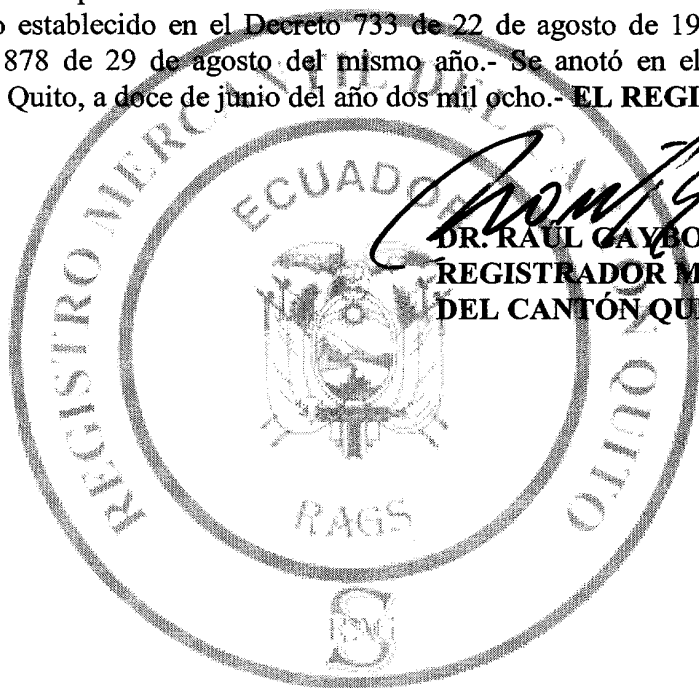
0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. MIL QUINIENTOS DIEZ** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 06 de mayo de 2.008, bajo el número **1877** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SERVICESUSER CÍA. LTDA."**, otorgada el diecisiete de abril del año dos mil ocho, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1154**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024026**.- Quito, a doce de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

0000011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. **15318**

Quito, **23 JUN 2008**

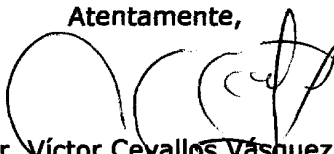
Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICESUSER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL